

# CONVOCATORIA TELETRABAJO 2023

La Gerencia de Talento Humano en su calidad de secretaria técnica del equipo de Gestión y Desempeño Institucional de Teletrabajo, da apertura a la convocatoria de Teletrabajo en la modalidad suplementaria para la vigencia 2023.

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1221 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional 884 de 2012, el Decreto Distrital 050 de 2023 y las Resoluciones internas 477 de 2019, 515 de 2021 y 562 de 2022.

## CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

1. Se podrán postular los servidores de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales, que manifiesten su intención de ser teletrabajadoras y teletrabajadores, al correo electrónico [teletrabajo@idipron.gov.co](mailto:teletrabajo@idipron.gov.co).
2. Se recibirán postulaciones hasta las 4:30 p.m. del día 2 de agosto 2023.
3. La modalidad de teletrabajo ofertada en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, es de tipo suplementaria, la cual consiste en laborar dos (2) o tres (3) días a la semana en el lugar de residencia del teletrabajador y el resto de los días en las instalaciones del Instituto.
4. Una vez, cerrado el término de la postulación de las servidoras y los servidores a la modalidad de Teletrabajo suplementaria, se reunirá el Comité de Teletrabajo con el fin de realizar una valoración de los funcionarios postulados y verificará, entre otros, los empleos teletrabajables, las necesidades del servicio, las funciones de los servidores y la existencia de situaciones especiales de cada servidor o servidora.
5. Se priorizará la inclusión de las funcionarias y funcionarios que se encuentren en alguna situación enunciada en el artículo 6° del Decreto Distrital 050 de 2023. Los criterios de prioridad no excluyen la participación de los demás servidores distritales que cumplan los requisitos y que voluntariamente se quieran beneficiar de la modalidad laboral de teletrabajo.
6. La duración de esta modalidad de Teletrabajo para el servidor o servidora es por un año, contado a partir de la suscripción del acuerdo de voluntariedad y podrá ser reversible, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 477 del 23 de julio de 2019.
7. La duración de esta modalidad de Teletrabajo podrá ser renovada automáticamente por parte de la Entidad, siempre y cuando permanezcan los términos, condiciones y características que sustentan el acuerdo de voluntariedad y en los casos que se modifique el empleo, dependencia o se genere cualquier situación administrativa que determine modificación al acuerdo, se dará por terminado la modalidad de teletrabajo de manera unilateral por parte de la Entidad.
8. A los funcionarios y funcionarias preseleccionados por el Comité de Teletrabajo se les programará visita de manera virtual o presencial, por los profesionales de Sistemas, con el fin de verificar los equipos y herramientas para el desarrollo de su trabajo. Se precisa que el IDIPRON no dispone en este momento de los recursos suficientes y disponibles para suministrar equipos e insumos para el desarrollo de las actividades por parte del teletrabajador.
9. Los funcionarios y funcionarias preseleccionados por el Comité de Teletrabajo se les programará visita de manera virtual o presencial por los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo o ARL.
10. Con los funcionarios y funcionarias seleccionados que cumplan con las condiciones y requisitos y obtengan la aprobación para ser teletrabajador, se realizará una publicación con el fin de suscribir los acuerdos de voluntariedad.
11. Por disposiciones del Comité de Teletrabajo se deberá tener en cuenta que las funcionarias y funcionarios encargados solamente podrán postularse a la convocatoria si han transcurrido como mínimo tres (3) meses a partir de la fecha de posesión.
12. Por disposiciones del Comité de Teletrabajo, las funcionarias y los funcionarios que ingresen a esta modalidad de trabajo deberán presentar a la Gerencia de Talento Humano, en un lapso no mayor a tres (3) meses, el curso de Teletrabajo que se encuentra disponible en las plataformas Soy 10 Aprende, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Aula del Saber Distrital, del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.
13. Por disposiciones del Comité de Teletrabajo, para las funcionarias y los funcionarios que ingresen a esta modalidad de trabajo, el día viernes no será día teletrabajable.